

C. [REDACTED]  
**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400022024 de fecha 032 de octubre de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
*"Unidos Trascendemos"*  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE OCTUBRE DE 2024.**

  
**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
Tel: (476) 743 55 61, 743 55 61,  
743 55 62 y 743 09 97 Ext. 2134

c.c.p. archivo.



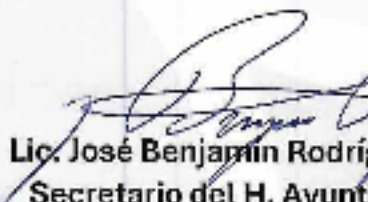
**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su similar **UT/PMA/538/2024**, a través del cual da cuenta de la solicitud con número de folio **110197400021924**, después de una búsqueda realizada en los archivos de la secretaria se encontraron 4 convenios dentro del periodo de enero 2014 a diciembre de 2017, mismos que se anexan al presente en forma certificada a los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted cordialmente y deseándole éxito a todos sus proyectos.

**Atentamente**  
**"Unidos Trascendemos"**

Purísima del Rincón, Gto.; A 08 de octubre de 2024.

  
**Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**







CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN, CON EL CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO"; Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018, la Estrategia V, Impulso a los territorios de innovación, tiene el objetivo de desarrollar una red de ciudades-región, humanas, innovadoras, competitivas y en armonía con el medio ambiente, estableciendo el proyecto estratégico V.4 - Equilibrio Regional, para incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.

2.- En el Estado de Guanajuato se acordó la constitución de la Zona Metropolitana de León, mediante el convenio celebrado entre el Estado de Guanajuato con los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León para con ello promover adecuadamente la planeación, integración y administración sustentables de los habitantes de la referida zona, así como grandes beneficios económicos, de infraestructura urbana y sociales. La que además se formalizó a través de la Declaratoria de la zona conurbada y metropolitana de León emitida por el Gobernador del Estado. Ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, Tercera Parte, de fecha 23 de mayo de 2008.

3.- Mediante Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, Tercera Parte, en fecha 28 de marzo de 2008, se constituyó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN, cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.

4.- Con base en lo anterior, las partes celebran el presente convenio a efecto de aportar recursos económicos y establecer los mecanismos para la ejecución de los Proyectos Ejecutivos para la Zona Metropolitana de León 2013: "Parque Lineal Guanajuato y Parque Lineal Los Veneros", que se identifica como acción para el desarrollo y fortalecimiento de la Zona Metropolitana de León, de la cartera de proyectos aprobada por el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado, COMETRO GTO en su tercera sesión ordinaria del 2013 de fecha 12 de septiembre del 2013 y que fue aprobado para recibir apoyo de recursos por la cantidad total de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al patrimonio fideicomitado, como

COTEJADO





consta en el acta de la segunda sesión ordinaria del 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, de fecha de septiembre del 2013.

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante, que:

I.1.- Cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción V del Decreto Gubernativo número 65, publicado el 28 de marzo de 2008; cláusulas séptima antepenúltimo párrafo y novena fracción X del contrato constitutivo del fideicomiso de fecha 19 de mayo de 2008, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre del 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio de aportación de recursos.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público, autónoma para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 115, ciento quince, fracción II, segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108, ciento seis, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2. dos, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 001 de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el H. Ayuntamiento según acta 002 Numeral Sexto de fecha 10 de octubre de 2012 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

II.3.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2012.

II.4.- Que está inscrito en el registro federal y estatal de contribuyentes bajo la cédula fiscal número MPR8501011K9.

COTEJADO









II.5.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 38400, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

Las partes declaran que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar éste convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Del objeto del convenio.** Por medio del presente convenio "EL FIDEICOMISO" se compromete a aportar a favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, para que los destina en la ejecución de los Proyectos Ejecutivos para la Zona Metropolitana de León 2013, consistentes en:

- I. Parque Lineal Guanajuato, por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y conforme al calendario detallado en el Anexo 01.
- II. Parque Lineal Los Veneros, por un monto de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y conforme al calendario detallado en el Anexo 01.

La aportación de recursos mencionada en el párrafo que antecede se ministrará a "EL MUNICIPIO" conforme al calendario detallado en el Anexo 1 del presente convenio, el cual, una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. Obligación del municipio.** "EL MUNICIPIO" será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitado, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de los proyectos ejecutivos para la zona metropolitana de León 2013 consistentes en "Parque Lineal Guanajuato y Parque Lineal Los Veneros".

Asimismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. Ajustes de las acciones y sus montos.** "EL MUNICIPIO" podrá ajustar las acciones y los costos estimados de éstas, establecidas en el Anexos 01 en atención a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo momento el objeto del Convenio y que no podrán comprometerse recursos adicionales a los que por este instrumento se comprometen.

**CUARTA. Recibos oficiales.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente convenio.

COTEJADO







**QUINTA. Cuenta específica.** "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA. Productos financieros.** Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán exclusivamente a la construcción de los proyectos ejecutivos para la zona metropolitana de León 2013 consistentes en "Parque Lineal Guanajuato y Parque Lineal Los Veneros".

**SÉPTIMA. Plaza para la ejecución.** El objeto materia del presente instrumento se ejecutará de acuerdo con el programa calendarizado descrito en el Anexo 01 que forma parte del presente convenio.

**OCTAVA. Inspección, supervisión y control.** "EL MUNICIPIO" se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá prever en los contratos de obra la retención del cinco al millar referida.

**NOVENA. Evaluación y gastos indirectos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a anticipar los recursos correspondientes para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos podrá asignar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

**DÉCIMA. Informes.** Por virtud de que "EL MUNICIPIO" será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", informes trimestrales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA. Legislación aplicable.** "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. Documentación comprobatoria.** Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "EL MUNICIPIO", por lo que para el efecto de la comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos aportados, bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

**DÉCIMA TERCERA. Recursos adicionales.** En caso de requerir recursos adicionales para la construcción de los proyectos ejecutivos para la zona metropolitana de León 2013 consistentes en "Parque Lineal Guanajuato y Parque Lineal Los Veneros" originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de

COTEJADO







obra y servicios o modificaciones del proyecto relacionados con la obra, se ejecuten con los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", no obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" se obliga a gestionar su obtención, o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**DÉCIMA CUARTA. Remanentes.** En caso de que una vez concluida en su totalidad la obra que nos ocupa, incluido el cierre administrativo y la entrega-recepción de la misma, existan remanentes, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

**DÉCIMA QUINTA. De la vigencia.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 30 días hábiles posteriores a la terminación física y administrativa de las acciones objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. Revisión de la aplicación de los recursos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA- Difusión.** Las partes se obligan a que en la publicidad de la obra objeto del presente instrumento se dará el crédito correspondiente al "Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo para la Zona Metropolitana de León - FIMETRO LEÓN-" y al Fondo Metropolitano Federal, cumpliendo las condiciones que para tal efecto procedan, agregando en todo momento en la documentación la siguiente leyenda:

*"El Fondo Metropolitano es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de la obra, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego a los numerales 84 y 85 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y al artículo 11 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA OCTAVA. De las modificaciones y adecuaciones.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

3

COTEJADO







Pero en todo caso las adiciones, modificaciones o prorrogas que se acuerden serán revisadas en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

De igual forma, conforme se presenten cambios en la descripción de los anexos técnicos de ejecución que formarán parte del presente instrumento, los mismos podrán ser modificados, para lo cual deberán de suscribirse los anexos modificatorios respectivos.

**DÉCIMA NOVENA. Terminación Anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso formal por escrito y con 10 días naturales de anticipación a la fecha en la que operen cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Quando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. Controversias.** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas se resolverán de común acuerdo por las partes, en los términos que determinen sus representantes.

Enteradas las partes, del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de diciembre de 2013.

POR "EL FIDEICOMISO":

  
C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

La presente foja forma parte del Convenio de Aportación de Recursos de fecha 06 de diciembre de 2013, que celebran por una parte el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León y el Municipio de Purisima del Rincón, Gto., mediante el cual se destina a este municipio, un monto por la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de las acciones de los Proyectos Ejecutivos para la Zona Metropolitana de León 2013 denominados: "Parque Lineal Guanajuato y Parque Lineal Los Vaneros".

COTEJADO








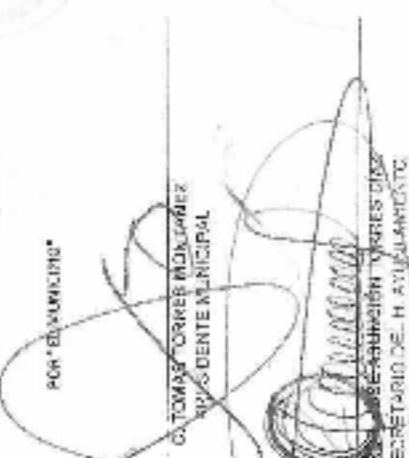
<p>Calendario de Ejecución de planes, estudios, programas, proyectos, obras o acciones Proyecto de la carrera 2013 referida a: "Proyectos Ejecutivos para la Zona Metropolitana de León 2013: Parque Lineal Guanajuato; y Parque Lineal Los Veteranos"</p>	<p>Responsable de la información: Municipio de Purisima del Rincón</p>
<p>Zona Metropolitana de León <sup>61</sup></p>	<p>Fecha: Diciembre de 2013</p>
<p>Entidad Federativa: Guanajuato</p>	

Nº del Programa o Proyecto	Descripción o descripción general del programa o proyecto	Metas		Avance	2013			2014			Total
		Programas	Unidad de Medida		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO		
1	Parque Lineal Guanajuato	1	Proyecto	Físico (%)	0.00%	30%	30%	30%	30%	10%	100.00%
				Financiero (\$)	\$0.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$60,000.00	\$800,000.00
2	Parque Lineal Los Veteranos	1	Proyecto	Físico (%)	0	30%	30%	30%	30%	10%	100%
				Financiero (\$)	\$0.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$60,000.00	\$800,000.00
				ACTUALIZACIÓN	0.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00	480,000.00	1,600,000.00	100.00%
				PTES							
				TOTAL DE DECEMBER 2013							\$1,600,000.00
											100.00% (vs. enero-mi pesos 03/10/13 %)

La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, las responsabilidades vinculadas con los obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones contratadas en este formato, así como en tanto relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

A) La Zona Metropolitana de León está integrada por los municipios de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, en especial al Convenio para Contribuir a Zonas Metropolitanas de León que se otorgan al Titular del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, con fecha 22 de mayo del 2008, así como al Decreto Ejecutivo No. 71 que declara la Zona Canunada y Metropolitana integrada por los municipios de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, con fecha 22 de mayo del 2008, ordenamientos que fueran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato No. 82 del 28 de mayo de 2008.

  
 POR EL MUNICIPIO  
 C. JUAN AGUILAR MARTINEZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PID-COMISE

  
 POR EL MUNICIPIO  
 C. TOMÁS TORRES MOLINER  
 SECRETARIO MUNICIPAL




**COTEJADO**



**EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:**

Las presentes copias referentes al convenio **C.ZML2013.016**, sus originales obran en los expedientes que se encuentran en Secretaría del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón y que constan de 07 (siete) fojas útiles únicamente por su frente, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original, Doy fe. -

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 08 de octubre de 2024.

  
**Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz**  
Secretario del H. Ayuntamiento







CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN, CON EL CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C.P. JUAN ISIDORO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018, la Estrategia V. Impulso a los territorios de innovación, tiene el objetivo de desarrollar una red de ciudades-región, humanas, innovadoras, competitivas y en armonía con el medio ambiente, estableciendo el proyecto estratégico V.4 - Equilibrio Regional, para incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.

2.- En el Estado de Guanajuato se acordó la constitución de la Zona Metropolitana de León, mediante el convenio celebrado entre el Estado de Guanajuato con los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León para con ello promover adecuadamente la planeación, integración y administración sustentables de los habitantes de la referida zona, así como grandes beneficios económicos, de infraestructura urbana y sociales. La que además se formalizó a través de la Declaratoria de la zona conurbada y metropolitana de León emitida por el Gobernador del Estado. Ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, Tercera Parte, de fecha 23 de mayo de 2008.

3.- Mediante Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, Tercera Parte, en fecha 28 de marzo de 2008, se constituyó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN, cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.

4.- Con base en lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio a efecto de aportar recursos económicos y establecer los mecanismos para la ejecución de la obra pública denominada «**Rehabilitación del Blvd. del Valle**», en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, proyecto que se identifica como una de las acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la Zona Metropolitana de León, de la cartera de proyectos aprobada por el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado, COMETRO GTO en su tercera sesión ordinaria del 2013 de fecha 12 de septiembre del 2013 y que fue aprobado para recibir apoyo de recursos por la cantidad de \$22'915,779.00 (veintidós millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al patrimonio fideicomitado, como consta en el acta

COTEJADO





de la segunda sesión ordinaria del 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, de fecha 27 de septiembre de 2013.

### DECLARACIONES

I.- Declara "**EL FIDEICOMISO**" a través de su representante:

I.1.- Cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción V del Decreto Gubernativo número 65, publicado el 28 de marzo del 2008; cláusula séptima antepenúltimo párrafo y novena fracción X del contrato constitutivo del fideicomiso de fecha 19 de mayo del 2008, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que en la segunda sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio de aportación de recursos.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 115, ciento quince, fracción II, segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106, ciento seis, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2, dos, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 001 de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el H. Ayuntamiento según acta 002 Numeral Sexto de fecha 10 de octubre de 2012 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

II.3.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2012.

II.4.- Que está inscrito en el registro federal y estatal de contribuyentes bajo la cédula fiscal número **MPR8501011K9**.

COTEJADO







II.5.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de la ciudad de Purisima de la Victoria, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

Las partes declaran que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar éste convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Del objeto del convenio.** Por medio del presente convenio "EL FIDEICOMISO" se compromete a aportar a favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$22'915,779.00 (veintidós millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitido, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, para que los destine a ejecutar la obra denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle», la aportación de los recursos se ministrará a "EL MUNICIPIO" conforme al calendario suscrito por las partes y que forman parte integral del presente instrumento; y una vez que se entreguen los informes a que alude la cláusula décima primera del presente convenio.

**SEGUNDA.- Obligación del municipio.** "EL MUNICIPIO" será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitido, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle».

Asimismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. Ajustes de acciones y sus montos.** "EL MUNICIPIO" podrá ajustar las acciones y el costo estimado de estas, determinadas en el Anexo 01, en atención a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo momento el objeto del presente convenio y de que no podrá comprometer recursos adicionales a los que por este instrumento se comprometen.

**CUARTA. Recibos oficiales.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente convenio.

**QUINTA. Cuenta específica.** "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA. Productos financieros.** Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán

COTEJADO







exclusivamente a la ejecución de las acciones de la obra pública denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle».

**SÉPTIMA. Plazo para la ejecución de las acciones.** La obra pública denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle», descrita en la cláusula primera de este convenio, se ejecutará de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 01.

**OCTAVA. Mantenimiento y operación de la obra.** En virtud de que la obra pasará a formar parte del patrimonio de "EL MUNICIPIO" éste será el responsable de su mantenimiento y operación, asegurando su funcionalidad óptima.

**NOVENA. Inspección, supervisión y control.** "EL MUNICIPIO" se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá prever en los contratos de obra la retención del cinco al millar referida.

**DÉCIMA. Evaluación y gastos indirectos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a anticipar los recursos correspondientes para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos podrá asignar hasta un dos por ciento del costo programado para la ejecución de las acciones de la obra pública denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle» descritas en la cláusula primera de este instrumento, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

**DÉCIMA PRIMERA. Informes.** Por virtud de que "EL MUNICIPIO" será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", informes trimestrales del avance físico y financiero del desarrollo de la «Rehabilitación del Blvd. del Valle».

**DÉCIMA SEGUNDA. Legislación aplicable.** "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. Documentación comprobatoria.** Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "EL MUNICIPIO", por lo que para el efecto de la comprobación por parte de "EL FIDEICOMISO", del ejercicio y aplicación de los recursos aportados bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

**DÉCIMA CUARTA. Recursos adicionales.** En caso de requerir recursos adicionales para la construcción de la obra denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle», originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones del proyecto relacionados con la obra, se podrán cubrir con los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", no obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" se obliga a gestionar su obtención, o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

COTEJADO





**DÉCIMA QUINTA. Remanentes.** En caso de que una vez concluida en su totalidad la obra denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle» incluido el cierre administrativo y la entrega recepción de la misma, existan remanentes, deberán reintegrarse a «FIDEICOMISO», dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

**DÉCIMA SEXTA. De la vigencia.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 30 días hábiles posteriores a la terminación administrativa y física de las acciones del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Revisión de la aplicación de los recursos.** «EL MUNICIPIO» se compromete en el ámbito de sus competencias a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que sean de su competencia que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

**DÉCIMA OCTAVA- Difusión.** «LAS PARTES» se comprometen a que en la publicidad, documentación y en la información relativa a la obra pública denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle» se incluya la siguiente leyenda:

*“El Fondo Metropolitano es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 87 de las reglas de operación del Fondo Metropolitano y al artículo 10, fracción XIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA. De las modificaciones y adecuaciones.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Pero en todo caso las acciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

COTEJADO








**VIGÉSIMA. Terminación Anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar el presente instrumento, mediante aviso formal por escrito y con 10 días de anticipación a la fecha en la que operen cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Cuando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Controversias.** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas se resolverán de común acuerdo por las partes, en los términos que determinen sus representantes.

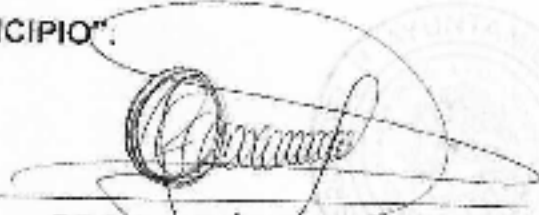
Enteradas las partes, del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cinco tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de diciembre del año 2013.

POR "EL FIDEICOMISO":

  
C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

POR "EL MUNICIPIO":

  
C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROF. JOSÉ ASUNCIÓN  
TORRES DÍAZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO

COTEJADO

La presente toma forma parte del Convenio de Apoyo con Recursos de fecha 6 de diciembre de 2013, que habrán por una parte al Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León y por la otra parte al Municipio de Parí, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se destina a ese municipio la cantidad de \$22'915.779.00 (veintidós millones novecientos quince mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la obra denominada «Rehabilitación del Blvd. del Valle».







Calendario de Ejecución tienen financiera de planes, estudios, programas, proyectos, obras o acciones  
 Proyecto de la cartera 2013 referido a:  
 Rehabilitación del Blvd. del Valle

Responsable del Itinerario: Municipio de Purisima  
 Beatriz Ponce Márquez del Rincón

Anejo 1  
 Zona Metropolitana de León <sup>M</sup>

Entidad Federativa:  
 Guanajuato

Fecha: Diciembre de 2013

N° del Programa o Proyecto	Descripción o descripción general del programa o proyecto	Mets Programa o Unidad de medida	Avance	2013				2014				Total (%-millones)
				Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril			
1	Rehabilitación del Blvd. del Valle	1,737.60 m <sup>2</sup>	Físico (%)	0.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	10.00%	100%		
			Financiero (\$)	\$0.00	\$6,374,723.68	\$4,589,735.79	\$4,589,155.79	\$4,583,155.79	\$2,231,677.89		\$22,915,778.94	
			ACUMULADO AL MES		\$6,374,723.68	\$11,457,889.47	\$16,041,045.26	\$20,624,201.05	\$22,815,778.94			
TOTAL DE RECURSO 2013											\$22,915,778.94	

(VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 94/100 (M.M.))

Se prohíbe la reproducción, por cualquier medio, de esta información, por ser de carácter confidencial y de uso interno. Toda infracción será sancionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública. Para más información, contactar al área de Atención al Ciudadano, al correo electrónico: [atencion@ayuntamiento.purisima.gob.mx](mailto:atencion@ayuntamiento.purisima.gob.mx) o al teléfono: 01 (477) 711 1111.

Este documento es una copia impresa de la información contenida en el sistema de información del Ayuntamiento de Purisima. No es válido si no se acompaña de la información original. Fecha de impresión: 20 de diciembre de 2013. Última actualización: 20 de diciembre de 2013.

ROSALBA TORRES  
 SECRETARÍA MUNICIPAL

C. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ ILUSTRADO DEL FIDUCIARIO Y  
 SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ROSALBA TORRES  
 SECRETARÍA MUNICIPAL




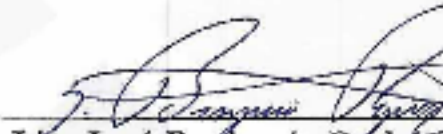
COTEJADO



**EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ,  
SECRETARIO DEL IL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO, CERTIFICO:**

Las presentes copias referentes al convenio **C.ZML2013.013**, sus originales obran en los expedientes que se encuentran en Secretaría del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón y que constan de 07 (siete) fojas útiles únicamente por su frente, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original, Doy fe. -

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 08 de octubre de 2024.



**Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz**  
Secretario del H. Ayuntamiento





CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- 1.- De acuerdo con el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018, la Estrategia V. Impulso a los territorios de innovación, tiene el objetivo de desarrollar una red de ciudades-región, humanas, innovadoras, competitivas y en armonía con el medio ambiente, estableciendo el proyecto estratégico V.4 - Equilibrio Regional, para incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.
- 2.- En el Estado de Guanajuato se acordó la constitución de la Zona Metropolitana de León, mediante el convenio celebrado entre el Estado de Guanajuato con los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León para con ello promover adecuadamente la planeación, integración y administración sustentables de los habitantes de la referida zona, así como grandes beneficios económicos, de infraestructura urbana y sociales. La que además se formalizó a través de la Declaratoria de la zona conurbada y metropolitana de León emitida por el Gobernador del Estado. Ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, Tercera Parte, de fecha 23 de mayo de 2008.
- 3.- Mediante Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, Tercera Parte, en fecha 28 de marzo de 2008, se constituyó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN, cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.
- 4.- Con base en lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio a efecto de aportar recursos económicos y establecer los mecanismos para la ejecución de la obra pública denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectaciones)», en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, proyecto que se identifica como una de las acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la Zona Metropolitana de León, de la cartera de proyectos aprobada por el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado, COMETRO GTO en su tercera sesión ordinaria del 2013 de fecha 12 de septiembre del 2013 y que fue aprobado para recibir apoyo de recursos por la cantidad

COTEJADO





de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al patrimonio del fideicomitido, como consta en el acta de la segunda sesión ordinaria del 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, de fecha 27 de septiembre de 2013.

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante:

I.1.- Que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción V del Decreto Gubernativo número 65, publicado el 28 de marzo de 2008; cláusulas séptima antepenúltimo párrafo y novena fracción X del contrato constitutivo del fideicomiso de fecha 19 de mayo de 2008, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio de aportación de recursos.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Pasco de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 115, ciento quince, fracción II, segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106, ciento seis, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2, dos, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 001 de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el H. Ayuntamiento según acta 002 Numeral Sexto de fecha 10 de octubre de 2012 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

II.3.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con

COTEJADO









copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de octubre de 2012.

**II.4.-** Que está inscrito en el registro federal y estatal de contribuyentes bajo la cédula fiscal número **MPR8501011K9**.

**II.5.-** Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

Las partes declaran que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar éste convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Del objeto del convenio.** Por medio del presente convenio "EL FIDEICOMISO" se compromete a aportar a favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, para que los destine a ejecutar la obra denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectaciones)».

La aportación de recursos mencionada en el párrafo que antecede se ministrará a "EL MUNICIPIO" conforme al calendario detallado en el Anexo 1 del presente convenio, el cual, una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Así mismo, ambas partes acuerdan que el cumplimiento de la radicación de los recursos por parte de "EL FIDEICOMISO" de acuerdo a la calendarización contenida en el Anexo 1, se realizará una vez que el ejecutor entregue los informes a que alude la cláusula décima primera del presente convenio.

**SEGUNDA.- Obligación del municipio.** "EL MUNICIPIO" será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitado, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectaciones)».

Asimismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. Ajustes de acciones y sus montos.** "EL MUNICIPIO" podrá ajustar las acciones y el costo estimado de estas, determinadas en el Anexo 1, en respuesta a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo momento el objeto del presente convenio y de que no podrá comprometer recursos adicionales a los que por este instrumento se comprometen.

COTEJADO





**CUARTA. Recibos oficiales.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente convenio.

**QUINTA. Cuenta específica.** "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA. Productos financieros.** Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán exclusivamente a la construcción de la obra denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectaciones)».

**SÉPTIMA. Plazo para la construcción de la obra.** La obra denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectaciones)», se ejecutará de acuerdo con el programa calendarizado de obra, que se derive del proceso o procesos licitatorios correspondientes.

**OCTAVA. Mantenimiento y operación de la obra.** En virtud de que la obra pasará a formar parte del patrimonio de "EL MUNICIPIO" éste será el responsable de su mantenimiento y operación, asegurando su funcionalidad óptima.

**NOVENA. Inspección, supervisión y control.** "EL MUNICIPIO" se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá prever en los contratos de obra la retención del cinco al millar referida.

**DÉCIMA. Evaluación y gastos indirectos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a anticipar los recursos correspondientes para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos podrá asignar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

**DÉCIMA PRIMERA. Informes.** Por virtud de que "EL MUNICIPIO" será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", a través del Secretario Técnico, informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra, acompañados, según corresponda, de copia certificada de los contratos de obra pública que se celebren, así como de copia simple de las facturas expedidas por el contratista, las estimaciones de obra y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

COTEJADO







**DÉCIMA SEGUNDA. Legislación aplicable.** "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. Documentación comprobatoria.** Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "EL MUNICIPIO", por lo que para el efecto de la comprobación por parte de "EL FIDEICOMISO", del ejercicio y aplicación de los recursos aportados bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

**DÉCIMA CUARTA. Recursos adicionales.** En caso de requerir recursos adicionales para la construcción de la obra denominada «Hospital Purisima del Rincón (Afectaciones)», originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones del proyecto relacionados con la obra, se podrán cubrir con los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", no obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" se obliga a gestionar su obtención, o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**DÉCIMA QUINTA. Remanentes.** En caso de que una vez concluida en su totalidad la obra denominada «Hospital Purisima del Rincón (Afectaciones)» incluido el cierre administrativo y la entrega recepción de la misma, existan remanentes, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

**DÉCIMA SEXTA. De la vigencia.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 30 días hábiles después del cierre administrativo de las acciones del proyecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Revisión de la aplicación de los recursos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se le requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que al efecto realicen y que derivan de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

**DÉCIMA OCTAVA- Difusión.** Las partes se obligan a que en la publicidad de la obra se dará el crédito correspondiente al "Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN" y al Fondo Metropolitano Federal, cumpliendo las condiciones que para tal efecto procedan, agregando en todo momento en la documentación del proyecto materia del presente convenio la nota que a continuación se presenta. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

*"El Fondo Metropolitano es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COTEJADO







*políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 87 de las reglas de operación del Fondo Metropolitano y al artículo 10, fracción XIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA. De las modificaciones y adecuaciones.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Pero en todo caso las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden podrán ser en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

**VIGÉSIMA. Terminación Anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso formal por escrito y con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en la que operen cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Cuando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Controversias.** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas se resolverán de común acuerdo por las partes, en los términos que determinen sus representantes.

COTEJADO







Enteradas las partes, del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cinco tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de diciembre del año 2013.

**POR "EL FIDEICOMISO":**

**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**

**POR "EL MUNICIPIO":**

**C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**COTEJADO**

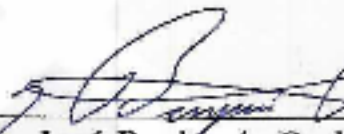
La presente feje forma parte del Convenio de Aportación de Recursos de fecha 06 de diciembre de 2013, que celebran por una parte el Fideicomiso de Fianco para la Zona Metropolitana de León y por la otra parte el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. mediante el cual se otorga a ese municipio la cantidad de \$18 000 000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la obra denominada «Hospital Purísima del Rincón (Afectación)».



EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO, CERTIFICO:

Las presentes copias referentes al convenio C.ZMI.2013.010, sus originales obran  
en los expedientes que se encuentran en Secretaría del H. Ayuntamiento de  
Purísima del Rincón y que constan de 07 (siete) fojas útiles únicamente por su  
frente, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original, Doy fe. -

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 08 de octubre de 2024.

  
Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz  
Secretario del H. Ayuntamiento







CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DEL FONDO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LEÓN, CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU COMITÉ TÉCNICO, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ, QUIEN COMPARECE CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa de Gobierno del Estado de Guanajuato 2012-2018, la Estrategia V. Impulso a los territorios de innovación, tiene el objetivo de desarrollar una red de ciudades-región, humanas, innovadoras, competitivas y en armonía con el medio ambiente, estableciendo el proyecto estratégico V.4 – Equilibrio Regional, para incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.

2.- En el Estado de Guanajuato se acordó la constitución de la Zona Metropolitana de León, mediante el convenio celebrado entre el Estado de Guanajuato con los Municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León para con ello promover adecuadamente la planeación, integración y administración sustentables de los habitantes de la referida zona, así como grandes beneficios económicos, de infraestructura urbana y sociales. La que además se formalizó a través de la Declaratoria de la zona conurbada y metropolitana de León emitida por el Gobernador del Estado. Ambos documentos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 83, Tercera Parte, de fecha 23 de mayo de 2008.

3.- Mediante Decreto Gubernativo número 65, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, Tercera Parte, en fecha 28 de marzo de 2008, se constituyó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN, cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo destinado a la ejecución de los proyectos, estudios, programas, obras y demás acciones para la atención de las prioridades de la Zona Metropolitana de León.

4.- Con base en lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio a efecto de aportar recursos económicos y establecer los mecanismos para la ejecución de la obra pública denominada «Colector Los Arcos», en el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, proyecto que se identifica como una de las acciones para el desarrollo y fortalecimiento de la Zona Metropolitana de León, de la cartera de proyectos aprobada por el Consejo para el Desarrollo de las Zonas Metropolitanas en el Estado, COMETRO GTO en su tercera sesión ordinaria del 2013 de fecha 12 de septiembre del 2013 y que

COTEJADO





fue aprobado para recibir apoyo de recursos por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al patrimonio fideicomitido, como consta en el acta de la segunda sesión ordinaria del 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, de fecha 27 de septiembre de 2013.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante:

I.1.- Cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según se desprende del artículo 12 fracción V del Decreto Gubernativo número 65, publicado el 28 de marzo de 2008; cláusulas séptima antepenúltimo párrafo y novena fracción X del contrato constitutivo del fideicomiso de fecha 19 de mayo de 2008, así como los numerales 42, 43 y 44 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por EL MUNICIPIO de Hacienda y Crédito Público.

I.2.- Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León FIMETRO LEÓN, le autorizó llevar a cabo la suscripción del presente convenio de aportación de recursos.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Paseo de la Presa número 172, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

### II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

II.1.- Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 115, ciento quince, fracción II, segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 106, ciento seis, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2, dos, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta con copia certificada del acta 001 de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, en donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que el H. Ayuntamiento según acta 002 Numeral Sexto de fecha 10 de octubre de 2012 le otorgó las facultades necesarias para suscribir contratos y convenios.

II.3.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley

COTEJADO









Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de fecha 10 de octubre de 2012.

**II.4.-** Que está inscrito en el registro federal y estatal de contribuyentes bajo la cédula fiscal número **MPR8501011K9**.

**II.5.-** Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro de la ciudad de Purisima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente convenio.

Las partes declaran que otorgan su voluntad y acuerdan celebrar éste convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Del objeto del convenio.** Por medio del presente convenio "EL FIDEICOMISO" se compromete a aportar a favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico, para que los destine a ejecutar la obra denominada «Colector Los Arcos».

La aportación de recursos mencionada en el párrafo que antecede se ministrará a "EL MUNICIPIO" conforme al calendario detallado en el Anexo 01 del presente convenio, el cual, una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Así mismo, ambas partes acuerdan que el cumplimiento de la radicación de los recursos por parte de "EL FIDEICOMISO" de acuerdo a la calendarización contenida en el Anexo 01, se realizará una vez que el ejecutor entregue los informes a que alude la cláusula décima primera del presente convenio.

**SEGUNDA.- Obligación del municipio.** "EL MUNICIPIO" será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitado, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra denominada «Colector Los Arcos».

Asimismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA. Ajustes de acciones y sus montos.** "EL MUNICIPIO" podrá ajustar las acciones y el costo estimado de estas, determinadas en el Anexo 01, en respuesta a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo

COTEJADO







momento al objeto del presente convenio y de que no podrá comprometerse a obligaciones adicionales a las que por este instrumento se comprometen.

**CUARTA. Recibos oficiales.** "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a "EL FIDEICOMISO" un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones, y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente convenio.

**QUINTA. Cuenta específica.** "EL MUNICIPIO" deberá aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

**SEXTA. Productos financieros.** Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán exclusivamente a la construcción de la obra denominada «Colector Los Arcos».

**SÉPTIMA. Plazo para la construcción de la obra.** La obra denominada «Colector Los Arcos», se ejecutará de acuerdo con el programa calendarizado de obra, que se derive del proceso o procesos licitatorios correspondientes.

**OCTAVA. Mantenimiento y operación de la obra.** En virtud de que la obra pasará a formar parte del patrimonio de "EL MUNICIPIO" éste será el responsable de su mantenimiento y operación, asegurando su funcionalidad óptima.

**NOVENA. Inspección, supervisión y control.** "EL MUNICIPIO" se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por lo que "EL MUNICIPIO" deberá prever en los contratos de obra la retención del cinco al millar referida.

**DÉCIMA. Evaluación y gastos indirectos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a anticipar los recursos correspondientes para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos podrá asignar hasta un dos por ciento del costo programado de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

**DÉCIMA PRIMERA. Informes.** Por virtud de que "EL MUNICIPIO" será el responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", a través del Secretario Técnico, informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo de la obra, acompañados, según corresponda, de copia certificada de los contratos de obra pública que se celebren, así como de copia simple de las facturas expedidas por el contratista, las estimaciones de obra y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos aportados por "EL FIDEICOMISO".

COTEJADO





**DÉCIMA SEGUNDA. Legislación aplicable.** "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto de este convenio, observarán las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. Documentación comprobatoria.** Las partes convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados quedarán en poder de "EL MUNICIPIO"; por lo que para el efecto de la comprobación por parte de "EL FIDEICOMISO", del ejercicio y aplicación de los recursos aportados bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

**DÉCIMA CUARTA. Recursos adicionales.** En caso de requerir recursos adicionales para la construcción de la obra denominada «Colector Los Arcos», originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones del proyecto relacionados con la obra, se podrán cubrir con los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", no obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, "EL MUNICIPIO" se obliga a gestionar su obtención, o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**DÉCIMA QUINTA. Remanentes.** En caso de que una vez concluida en su totalidad la obra denominada «Colector Los Arcos» incluido el cierre administrativo y la entrega recepción de la misma, existan remanentes, deberán reintegrarse a "EL FIDEICOMISO", dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

**DÉCIMA SEXTA. De la vigencia.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 15 días hábiles después del cierre administrativo de las acciones del proyecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Revisión de la aplicación de los recursos.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

**DÉCIMA OCTAVA- Difusión.** Las partes se obligan a que en la publicidad de la obra se dará el crédito correspondiente al "Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León, FIMETRO LEÓN" y al Fondo Metropolitano Federal, cumpliendo las condiciones que para tal efecto procedan, agregando en todo momento en la documentación del proyecto materia del presente convenio la nota que a continuación se presenta. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

*"El Fondo Metropolitano es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso*



COTEJADO





*indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sus efectos serán nulos de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente'.*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego al numeral 87 de las reglas de operación del Fondo Metropolitano y al artículo 10, fracción XIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**DÉCIMA NOVENA. De las modificaciones y adecuaciones.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Pero en todo caso las adiciones, modificaciones o prorrogas que se acuerden podrán ser en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito en convenio modificatorio y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

**VIGÉSIMA. Terminación Anticipada.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso formal por escrito y con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en la que operen cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Cuando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Controversias.** En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, éstas se resolverán de común acuerdo por las partes, en los términos que determinen sus representantes.

COTEJADO









Enteradas las partes, del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cinco tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 seis del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.

**POR "EL FIDEICOMISO":**

**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**

**POR "EL MUNICIPIO":**

**C. TOMÁS TORRES  
MONTAÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROF. JOSÉ ASUNCIÓN  
TORRES DÍAZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**COTEJADO**

La presente foja forma parte del Convenio de Aportación de Recursos de fecha 05 de diciembre de 2013, que celebran por una parte el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León y por la otra parte el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., mediante el cual se destina a ese municipio la cantidad de \$6'000'000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de la obra denominada «Colector Los Arcos».





Calendario de Ejecución físico financiera de planes, estudios, programas, proyectos, obras o acciones  
 Proyecto de la cartera 2013 referida a:  
**COLECTOR LOS ARCOS**

Responsable del llenado: Municipio de  
 Beatriz Ponce Márquez Purisima del Rincón

ANEXO 1

Zona Metropolitana de León<sup>A</sup>

Entidad Federativa:  
 Guanajuato

Fecha: Diciembre 2013

Nº del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Metas Unidad de Medida	Avance	2013			2014		Total	
				SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO		FEBRERO
1	COLECTOR LOS ARCOS	950.42 ml	Físico (%) Financiero (%) ACUMULADO AL MES	0.00%	0.00%	0.00%	20.00%	50.00%	20.00%	100%
					\$1,800,000.00		\$1,200,000.00	\$3,000,000.00	\$1,200,000.00	\$6,000,000.00
					\$1,800,000.00		\$6,000,000.00	\$4,800,000.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
										100%
										TOTAL DE RECURSO 2013
										SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 (M.N.)

La entidad federativa es una plenamente, por sí misma, las competencias y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas. Financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los planes, estudios, programas, proyectos, obras y acciones conexas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, contratación, ejecución, supervisión, comprobación e integración de libros de cuentas, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La Zona Metropolitana de León está integrada por los municipios de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, en apego al Convenio para Constituir la Zona Metropolitana de León que celebraron el Titular del Ejecutivo de Estado y los Ayuntamientos de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, con fecha 22 de mayo del 2008, así como al Decreto gubernativo No. 72 que declara a Zona Conurbada y Metropolitana integrada por los municipios de Purisima del Rincón, San Francisco del Rincón, Silao y León, de fecha 22 de mayo del 2008, ordenamientos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 83 del 23 de mayo de 2008.

FORO C. FIERCORISO  
 C. JUAN ANTONIO MARTÍN SOLÍS  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIERCORISO  
 Y SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

FORO C. M. M. P. A. G.  
 C. ROMÁN JORRES NOVEMBREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 C. DIEGO ASUNCIÓN TORRES OJEDA  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO




**COTEJADO**



**EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO, CERTIFICO:**

Las presentes copias referentes al convenio **C.ZML2013.006**, sus originales obran en los expedientes que se encuentran en Secretaría del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón y que constan de 08 (ocho) fojas útiles únicamente por su frente, las cuales fueron cotejadas y coinciden fielmente con su original, Doy fe. -

Purísima del Rincón, Guanajuato, a 08 de octubre de 2024.



**Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz**  
Secretario del H. Ayuntamiento





## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.